

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 1.062/2020

PROGRAMA EXTRAORDINARIO AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL

BDNS (Identif.): 504035

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS POR EMERGENCIA SOCIAL DESTINADO A PALIAR LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOCIOECONÓMICOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 515/2020 JUNTO CON LAS BASES DE LA MISMA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y el 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto

Este programa extraordinario de ayudas tiene por objeto contribuir de una manera eficaz a solventar las situaciones de carácter económico en las que se ven inmersa la población residente en Montoro como consecuencia de la grave situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Segundo. Beneficiarios

Para poder ser beneficiario de las ayudas contenidas en el presente plan el solicitante de las mismas deberá de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 18 años de edad.
2. Tener residencia en Montoro con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la declaración del estado de emergencia. Dicho requisito podrá acreditarse mediante los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes.
3. Encontrarse en situación de desempleo o situación equivalente y que su situación económica se haya visto agravada como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
4. La ayuda a conceder se entiende realizada a la unidad fami-

liar en su conjunto, sin que se puedan solicitar diferentes ayudas por miembros de la misma. Se considera unidad familiar a efectos de este plan a la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto nº 515/2020, de fecha 6 de abril de 2020, publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro.

Cuarto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el presente plan se inicia mediante informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del Instituto Provincial de Bienestar Social en el que se relacionarán las personas que, previa evaluación y análisis de su situación socioeconómica, son susceptibles de ser beneficiarios de las ayudas a conceder, determinándose la naturaleza de las mismas y su importe.

Quinto. Pago

El pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de 5 días desde que dicte el decreto concediendo las mismas.

Sexto. Financiación

Este programa cuenta con una asignación de hasta 40.000,00 € se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2314/48001 "ASISTENCIA SOCIAL-AYUDAS EMERG. SOC. Y BENEFL. ASIST.

Séptimo. No duplicidad

Mediante este Plan se pretenden cubrir aquellas necesidades más urgentes que actualmente no están siendo satisfechas por otras Administraciones, todo ello con la voluntad de garantizar una protección integral a todas aquellas familias y sectores más desfavorecidos en el marco de una actuación coordinada con otras Administraciones públicas para evitar duplicidades.

Octavo. Publicación y entrada en vigor

El presente Plan entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en el tablón de anuncios.

Montoro, 26 de abril de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Romero Obrero.